

INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2021-00351-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 9 de agosto de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En el deber de diligencia de este estrado judicial, se procedió a entablar comunicación con la señora DIANA MARCELA PARRA REYES al numero telefónico 3044539490, a quien luego de indagarse acerca del pago de la incapacidad por parte de la Incidentada, éste manifiesta que la Incidentada, no ha realizado el pago respectivo ordenado mediante tutela proferida por este estrado judicial.



XIOMARA DELGADO ORDÓÑEZ
ESCRIBIENTE.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 129 del C.G.P., y por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas:

I. PARTE INCIDENTANTE

1. DOCUMENTALES:

TÉNGASE las relacionadas en el acápite de pruebas, las aportadas con el líbelo y las presentadas durante el presente incidente y a las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno.

II. PARTE INCIDENTADA:

1. DOCUMENTALES:

➤ **COOMEVA EPS**

La entidad accionada dentro del término conferido allego DOS memoriales dando respuesta al incidente de desacato, mediante el cual hace uso de su derecho a la defensa.

En el primero de ellos, el pronunciamiento lo realiza a través de la Dra. ROSA ELVIRA REYES MEDINA actuando como Apoderada General, para ejercer la defensa técnica ante cualquier autoridad judicial en las acciones de tutela en las que el Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA se encuentre vinculado

como Agente Especial COOMEVA EPS; en la que advierte que el dr. Mosquera, NO puede asumir la responsabilidad por el incumplimiento de un sin número de órdenes de tutela que se han emitido con anterioridad a su designación como Agente Especial, aunado a que la vinculación e imposición de sanciones, comprometen la garantía de sus derechos fundamentales como persona natural al asumir el cargo para el cual fue designado por la Superintendencia Nacional de Salud, pues tal como lo puntualiza la Corte Constitucional en sus distintos pronunciamientos, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por COOMEVA EPS, obedece a una situación de crisis estructural.

Informa que son los doctores **ELDA ROCIO GOMEZ PLATA** directora de oficina de Bucaramanga y **NELSON INFANTE RIAÑO** gerente zona centro, los encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela de la referencia.

Por último, solicita:

- PRIMERO: ABSTENERSE DE CONTINUAR EL TRÁMITE INCIDENTAL DE DESACATO** en contra **Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA**, en calidad de Agente Especial de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A**; en virtud a que NO es el responsable de cumplir los fallos de tutela proferidos en contra de esta Entidad, tal y como se expuso en los capítulos precedentes, máxime si se tiene en cuenta que NO es el destinatario de la orden.
- SEGUNDO: SUBSIDIARAMENTE, ABSTENERSE DE IMPONER SANCIÓN** en contra del Doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA** en su calidad **Agente Especial de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A**, de conformidad a los argumentos expuestos.
- TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO** de la presente acción de tutela en contra del **Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA** en condición de **Agente Especial**, en virtud de los argumentos expuesto.

El segundo pronunciamiento de la entidad COOMEVA EPS, se realiza a través de la Analista Jurídica nacional de la entidad, quien informa que Se valida en el sistema y se evidencia que las Incapacidades por Enfermedad General # 12920516, # 12926401, se encuentran liquidadas con notas crédito en estado pendientes de cancelar:

NC # 20103016 \$ 819.283:

INFORMACION DE LIQUIDACION					
VALOR INCAPACIDAD	ESTADO	SALDO PENDIENTE	VALOR CRUZADO	NUMERO NOTA	ESTADO NOTA
819283	LIQUIDADO	0		20103016	PENDIENTE CANCELAR

NC # 20103019 \$ 242.274

INFORMACION DE LIQUIDACION					
VALOR INCAPACIDAD	ESTADO	SALDO PENDIENTE	VALOR CRUZADO	NUMERO NOTA	ESTADO NOTA
242274	LIQUIDADO	0		20103019	PENDIENTE CANCELAR

Prestación económica que a la fecha se encuentra en estado PENDIENTE CANCELAR, pago que se realizará de acuerdo a la programación que sea efectuada por el área de tesorería nacional, una vez se cuente con el ingreso de los recursos para ello, a través de la cuenta bancaria terminada en XXX9238 cuenta ahorro Bancolombia, registrada por la usuaria en nuestro sistema de información.

Por último, informa que es la dra **ELDA ROCIO GOMEZ PLATA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 63.498.960 en su condición de DIRECTOR DE LA OFICINA, y el Dr. **NELSON INFANTE RIAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.351.237 como GERENTE DE LA ZONA CENTRO es el Superior Jerárquico del director de oficina encargado de cumplimiento.

IV. TÉRMINO PROBATORIO

Las partes del presente incidente contarán con un término de **DOS (2)** días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
El Auto fechado el día 09 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 10 de agosto de 2021


MERY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73eced0f1fa3bfb56e19f32ea1f420562f718667078f7730ccf5093b99985f15

Documento generado en 09/08/2021 03:22:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>